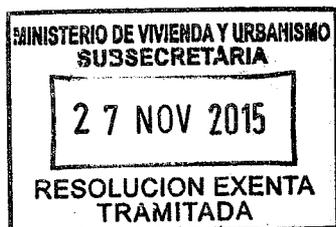


OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 156 Y 127 FAMILIAS DE LOS GRUPOS "VILLA SOLIDARIDAD I" Y "VILLA SOLIDARIDAD II", AMBOS DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO, DE LA REGION DE TARAPACÁ.



SANTIAGO, **27 NOV 2015**
HOY SE RESCIVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9273

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 4.188, (V. y U.), de fecha 18 de junio de 2013, que modifica Resolución Exenta N° 2.671, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda y aprueba nómina de postulantes seleccionados, entre otros, a 127 familias del grupo "Villa Solidaridad II", código de grupo 84867 de la comuna de Alto Hospicio, de la Región de Tarapacá;
- d) La Resolución Exenta N° 625, (V. y U.), de fecha 30 de enero de 2014, que modifica Resolución Exenta N° 9.152, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda y aprueba nómina de grupos seleccionados, entre otros, a 156 familias del grupo "Villa Solidaridad I", código de grupo 84956 de la comuna de Alto Hospicio, de la Región de Tarapacá;
- e) El Oficio N° 2.789, de fecha 5 de octubre de 2015, de la Directora (S) del SERVIU de la Región de Tarapacá, en que solicita incremento de subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para 156 y 127 familias de los grupos "Villa Solidaridad I" y "Villa Solidaridad II", respectivamente, ambos de la comuna de Alto Hospicio, las que fueron beneficiadas mediante las resoluciones citadas en los Visto c) y d), precedentes;
- f) El Oficio N° 880, de fecha 13 de noviembre de 2015, de la Jefa de División Técnica de Estudio Y Fomento Habitacional, que otorga opinión favorable a la solicitud indicada en el Oficio citado en el Visto e), precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que los grupos "Villa Solidaridad I" y "Villa Solidaridad II", fueron beneficiados con un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, mediante las resoluciones



citadas en los Visto c) y d), precedentes, ambos en la alternativa sin proyecto habitacional asociado.

- b) Que de acuerdo a lo informado por la Directora (S) del SERVIU Región de Tarapacá, la disponibilidad de terrenos propiedad del SERVIU, es escasa, motivo por el cual debió comprometerse a ambos grupos un terreno cuyas obras de habilitación superan el monto disponible, por cuanto hay presencia de suelo salino, en los cuales se deben efectuar escarpes, movimientos de tierra, mejoramiento estructural de suelo, fundaciones especiales para suelo salino, muros de contención, impermeabilización, instalaciones sanitarias especiales y cierre perimetral.
- c) Que el presupuesto desarrollado para el proyecto de construcción en nuevos terrenos denominado "Villa Solidaridad" da cuenta de la necesidad de incrementar los subsidios otorgados a los grupos "Villa Solidaridad I" y "Villa Solidaridad II", para factibilizar la ejecución de las obras, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Otórgase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, de **324,6** Unidades de Fomento, a cada una de las 156 personas que forman parte de los grupos "Villa Solidaridad I", código 84956 y a cada una de las 127 personas que conforman el grupo "Villa Solidaridad II" código 84867, ambos grupos de la comuna de Alto Hospicio en la Región de Tarapacá.
2. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a **91.861,6 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Tarapacá.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO